	<b>REGLAMENTO</b>	Código: RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	Versión: 11
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 1 de 19

## ACUERDO N.º 2 DE 2024

Por medio del cual se establece el **REGLAMENTO DE CRÉDITO**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Pollos Bucanero, en ejercicio de sus atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO:

1. Que es necesario adoptar un reglamento que contenga criterios definidos por los cuales ha de regirse el servicio de crédito que presta el Fondo de Empleados a sus asociados, en condiciones que les faciliten un mejor servicio, tendiente a satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida del asociado y su grupo familiar, de conformidad con el objeto social del fondo de empleados.
2. Que se hace necesario adoptar el reglamento de crédito de conformidad con los estatutos vigentes y con las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

### ACUERDA:

Expedir como reglamento de crédito, el siguiente ordenamiento normativo que establece los principios, criterios y procedimientos para el otorgamiento de créditos a los asociados de FondeBucanero:

### CAPÍTULO I CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS

**ARTÍCULO 1º.** En materia de concesión y otorgamiento de créditos a los asociados del Fondo se aplicarán las siguientes directrices:

- 1.1- Liquidez:** Existencia de liquidez en caja de FondeBucanero.
- 1.2- Capacidad de pago:** Para determinar la capacidad de pago se tendrá en cuenta los ingresos del deudor.
  - 1.2.1-** Los descuentos por nomina no pueden superar el 50% de salario, incluido los descuentos de Ley.
- 1.3- Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11
		<b>Fecha:</b> 28/02/2024
		<b>Página:</b> 2 de 19

todos los descuentos de FondeBucanero más los de Ley), la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal.

**1.4- Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

**1.4.1-** Se estudiarán las garantías solicitadas (codeudores, pignoración de cesantías, pignoración de activos e hipoteca de bienes objeto del crédito) e información registrada en la central de riesgo, la cual será consultada con previa autorización firmada por el asociado.

**1.5- Información de las centrales de riesgo:** FondeBucanero analizará la información suministrada en las centrales de riesgo.

**1.6- Antigüedad:** Los asociados podrán acceder a las diferentes líneas de crédito cumpliendo con la antigüedad mínima requerida para cada una.

**1.7- Información de la solicitud de crédito:** En la solicitud del préstamo constara, además de los nombres e identificación del solicitante, la cuantía, línea de crédito, el plazo solicitado para la amortización del crédito y nombres e identificación del codeudor(es) o la garantía ofrecida según sea el caso.

**1.8- Recepción de documentos:** El fondo estudiará, en el mismo orden en que se reciban en sus oficinas las solicitudes de crédito que le presenten los asociados, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos. Si lo considera necesario, el fondo podrá solicitar información adicional al asociado que requiera un préstamo.

**1.9- Solidez:** Protección de la solidez financiera del fondo.

**1.10- Recursos:** Asegurar la máxima rotación de los recursos y cobertura para lograr un alto grado de beneficio económico a los asociados.

**ARTÍCULO 2º.** Fondebucanero concederá crédito a todos los asociados hábiles que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad de crédito, de conformidad con el presente reglamento.



## REGLAMENTO

Código: RG-CR-01

## CRÉDITOS

Versión: 11

Fecha: 28/02/2024

Página: 3 de 19

**Parágrafo primero:** En caso de pérdida de la calidad de asociado, se procederá de acuerdo a los estatutos.

**Parágrafo segundo:** Los aportes sociales, ahorros permanentes y ahorros adicionales de los asociados del Fondo servirán como garantía de las obligaciones contraídas; por tal razón, este se reserva el derecho a descontar de la cuenta individual el valor de los saldos insolutos totales o parciales de las obligaciones, que directa o indirectamente se le adeuden, en el momento en que estas se hagan exigibles.

### **ARTÍCULO 3°. Monto máximo de aprobación de crédito:**

Es el mayor monto de dinero al que puede acceder el asociado, sin que la totalidad de las obligaciones con FondeBucanero exceda de ciento veinte (120) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

### **ARTÍCULO 4° Comunicación de la aprobación del crédito:**

La aprobación del crédito será comunicada al asociado y está contendrá la siguiente información, la cual será suministrada al deudor antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación. Además, se conservará en los archivos del Fondo:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

**Parágrafo:** Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo al tipo de crédito y a las garantías propuestas.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11
		<b>Fecha:</b> 28/02/2024
		<b>Página:</b> 4 de 19

**ARTÍCULO 5°. Deberes particulares de los asociados:**

Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "FondeBucanero" de acuerdo con el presente reglamento.
7. Las demás que surgen del presente reglamento.

**Parágrafo primero:** Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto de "FondeBucanero" en su artículo 25. Así mismo, estos préstamos serán refinanciados a la tasa de interés de la línea libre inversión más alta.

**Parágrafo segundo:** La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.

Las obligaciones se garantizarán de acuerdo a los requisitos establecidos en cada una de las líneas de crédito.

**ARTÍCULO 6°. Codeudores:** Para ser codeudor se requieren las siguientes condiciones:

1. Es requisito indispensable que los codeudores sean asociados activos de Fondebucanero, contar con contrato laboral fijo o indefinido; Que presenten a la



## REGLAMENTO

Código: RG-CR-01

## CRÉDITOS

Versión: 11

Fecha: 28/02/2024

Página: 5 de 19

fecha de solicitud, mínimo una antigüedad de seis (6) meses en el fondo y que estén al día en sus obligaciones con Fondebucanero si las tiene. Es objeto de revisión y análisis la equivalencia en la antigüedad del deudor y sus codeudores.

2. El valor total a respaldar como codeudor, será de máximo 10 veces el salario del asociado.

3. Información de las centrales de riesgo: "FondeBucanero" analizará la información suministrada en las centrales de riesgo.

4. Responder directa y mancomunadamente por la totalidad de la obligación hasta la cancelación de la misma.

5. En caso que un asociado perteneciente al comité de crédito solicite un crédito, figure como codeudor o presente algún grado de afinidad con el solicitante (segundo de afinidad o tercero de consanguinidad), quedara inhabilitado para aprobar dicho crédito y será la junta directiva quien tome su lugar para desarrollar el proceso de aprobación.

**ARTÍCULO 7°. Aceleración de pago:** Cuando un asociado ha variado el destino del crédito, desmejorado la garantía otorgada sin previa autorización, o se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación "FondeBucanero", sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzaran saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales

**ARTÍCULO 8°. Adulteración de documentos:** Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito u otro derecho ante "FondeBucanero", el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 27 del Estatuto vigente, de igual forma, será causal de exclusión el incumplimiento reiterado del pago de las obligaciones.

**ARTÍCULO 9°. Ahorros adicionales:** Es el ahorro adicional que realiza el asociado en forma voluntaria y el cual podrá retirar en cualquier momento siempre y cuando no esté respaldando ningún crédito. Estos ahorros generan rendimientos de acuerdo a la aprobación de Junta Directiva y se tienen en cuenta como base para el cálculo del cupo de crédito, excepto la línea de ahorro CDAT, esta no formara parte del cupo, ni garantía del crédito.

## CAPITULO II MODALIDADES DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 10° Modalidades de crédito:** Los asociados de FondeBucanero pueden acceder a las siguientes modalidades de crédito:

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11
		<b>Fecha:</b> 28/02/2024
		<b>Página:</b> 6 de 19

1. Educación
2. Libre Inversión
3. Calamidad
4. Adelanto de Prima
5. Otros consumos
6. Crédito Bajo Aportes
7. SOAT
8. Inversión Especifica.
9. Vacacional
10. Mejoramiento de Vivienda
11. Pago de Impuestos y Sanciones
12. Salud y Acondicionamiento físico.
13. Novación

1. **EDUCACIÓN:** Para estudios de primaria secundaria, técnica, tecnológica, seminarios, diplomados, universitaria, especializaciones y maestrías del asociado y su núcleo familiar primario.

**Condiciones:**

- **Monto:** Hasta cuatro (4) veces el valor de los aportes, ahorros permanentes o de acuerdo a capacidad de pago.
- **Plazo de pago:** Hasta treinta y seis (36) meses.
- **Garantía:** Solicitud de crédito debidamente firmada con pagare y carta de instrucciones, codeudor (es), pignoración de cesantías, y/o fianza
- **Antigüedad:** Mínima de un (1) año.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo primero:** Esta modalidad tendrá la condición de ser rotativo.

**Parágrafo segundo:** Las solicitudes de crédito de educación que superen los 5 SMMLV serán analizadas y aprobadas por Junta Directiva.

**Parágrafo tercero:** El valor aprobado deberá ser soportado con las facturas correspondientes a los pagos realizados por el asociado por concepto de matrícula, útiles de estudio, uniformes y transporte escolar, dichos soportes deberán presentarse quince (15) días hábiles después del desembolso.

**Parágrafo cuarto:** Para aprobación de crédito de educación el descuento mensual del total de créditos, incluyendo la nueva obligación podrá ser de máximo el 50% del salario promedio mensual.



## REGLAMENTO

Código: RG-CR-01

## CRÉDITOS

Versión: 11

Fecha: 28/02/2024

Página: 7 de 19

**Parágrafo quinto:** El no cumplimiento en la entrega de los soportes estipulados en el parágrafo tercero, implica modificación de línea de crédito a libre inversión con la tasa vigente más alta.

### 2. LIBRE INVERSIÓN: Para libre destinación.

#### Condiciones:

- **Monto:** Hasta cuatro (4) veces el valor de los aportes y ahorros permanentes, que tenga el asociado al momento de la solicitud, de acuerdo a capacidad de pago.
- **Plazo de pago:** Hasta sesenta (60) meses.
- **Garantía:** Solicitud de crédito debidamente diligenciada, con pagare y carta de instrucciones firmados y con huella dactilar, codeudor (es), pignoración de cesantías y/o fianza
- **Antigüedad:** Mínima de tres (3) meses.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

### 3. CALAMIDAD DOMESTICA: Se otorga para atender las situaciones de calamidad domestica comprobada del asociado o su grupo familiar primario o que dependan económicamente del asociado.

Se entiende por calamidad domestica grave, "todo hecho súbito o imprevisto no provocado voluntariamente por el asociado que afecte su integridad y sus bienes" como desastre natural, incendio y/o terrorismo.

Esta solicitud de crédito debe presentarse debidamente soportada por documentos que demuestren la urgencia y veracidad del caso.

#### Condiciones:

- **Monto:** El monto máximo a solicitar es de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. de acuerdo a capacidad de pago.
- **Plazo de pago:** Hasta doce (12) meses.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente diligenciada, con pagare y carta de instrucciones firmados y con huella dactilar, codeudor (es), pignoración de cesantías y/o fianza
- **Antigüedad:** Mínima de tres (3) meses.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11
		<b>Fecha:</b> 28/02/2024
		<b>Página:</b> 8 de 19

4. **ADELANTO DE PRIMA.** Se adelanta desde el mes de abril para la prima de Junio, y desde el mes de Octubre para la prima de Diciembre.

**Condiciones:**

- **Monto:** Hasta el 50% del valor de la prima.
- **Plazo de pago máximo.** En la próxima fecha de pago de la prima anticipada, ya sea junio o diciembre. Se cobrarán intereses desde el momento del desembolso del crédito, hasta la fecha del pago total de la obligación.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente firmada con pagare y carta de instrucciones.
- **Antigüedad:** Mínima de tres (3) meses.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo:** Si el asociado tiene compromisos de primas con sus créditos solo podrá acceder hasta completar el 50% de acuerdo a lo establecido.

5. **OTROS CONSUMOS:** Ideal para asociados con obligaciones con entidades del sector financiero.

**Condiciones:**

- **Monto:** De acuerdo a capacidad de pago y hasta por un valor máximo de 40 SMLMV Mc/te.
- **Plazo de pago:** Hasta (60) meses.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente firmada con pagare y carta de instrucciones, codeudor (es), pignoración de cesantías y/o fianza
- **Antigüedad:** Mínima un (1) año.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo primero:** Esta modalidad de crédito sólo se ofrecerá cuando la Junta Directiva lo estime conveniente de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Fondo de Empleados y será estudiado de acuerdo a las garantías ofrecidas por el asociado.

**Parágrafo segundo:** Para aprobación de crédito de otros consumos, el descuento mensual del total de créditos, incluyendo la nueva obligación podrá ser máximo el 50% del salario promedio mensual.

**Parágrafo tercero:** Se deben presentar soportes de deuda con entidades financieras para posterior pago directo del fondo de empleados.





## REGLAMENTO

Código: RG-CR-01

## CRÉDITOS

Versión: 11

Fecha: 28/02/2024

Página: 9 de 19

**Parágrafo cuarto:** El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.

6. **BAJO APORTES:** Para asociados con ahorros y aportes por valor igual o superior al 80% del valor del crédito solicitado.

### Condiciones:

- **Monto:** Hasta por el valor total de aportes y ahorros que tenga el asociado, de acuerdo a capacidad de pago.
- **Plazo de pago:** Hasta (60) meses.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente firmada con pagare y carta de instrucciones.
- **Antigüedad:** Mínima de tres (3) meses.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

7. **SOAT:** Para compra y renovación.

### Condiciones:

- **Monto:** Hasta por el valor del soat, con base en el listado nacional, de acuerdo a cupo de crédito.
- **Plazo de pago:** Hasta doce (12) meses.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente firmada con pagare y carta de instrucciones, copia del soat y tarjeta de propiedad.
- **Antigüedad:** Mínima de tres (3) meses.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo:** Solamente se podrá otorgar al grupo familiar primario y como máximo 2 soat en el año.

8. **INVERSIÓN ESPECIAL:** Para asociados que requieran inversiones especiales no consideradas en las líneas de crédito tradicionales y que por su trayectoria en la empresa y/o respaldo de la misma podrán ser beneficiarios de montos de crédito que en ningún momento pondrán en riesgo el patrimonio del fondo de acuerdo a las garantías ofrecidas.

### Condiciones:

- **Monto:** El determinado por la junta Directiva o comité de crédito con base a la garantía de pago, hasta por un valor de cincuenta (50) SMLMV Mc/te

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11
		<b>Fecha:</b> 28/02/2024
		<b>Página:</b> 10 de 19

- **Plazo de pago:** Hasta setenta y dos meses (72).
- **Garantías:** Prenda de vehículo e hipoteca, pagares con carta de instrucciones, codeudor (es), pignoración de cesantías y/o fianza
- **Antigüedad:** Mínima de dos (2) años.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo primero:** En caso de compra de vehículo la antigüedad debe ser menor a 6 años, Fondebucanero no realiza préstamos para vehículos de servicio público.

**Requisitos Específicos:**

1. Cotización del concesionario y/o factura proforma para vehículo usado.
2. Certificado de tradición actualizado no mayor a 15 días.
3. Certificado de la SIJIN.
4. Fotocopia de la tarjeta de Propiedad.

**Requisitos Adicionales para el desembolso:**


1. Factura Proforma para vehículo nuevo.
2. Prenda a favor del fondo.
3. Contrato de promesa de venta
4. Seguro todo riesgo endosado a favor de FondeBucanero.

**Parágrafo segundo:** Esta modalidad de crédito solo se ofrecerá cuando la Junta Directiva lo estime conveniente de acuerdo a disponibilidad de recursos del fondo.

9. **VACACIONAL:** Tiene como objeto contribuir al bienestar del asociado y el goce de su tiempo libre. Destinado para cancelar los gastos de transporte, hoteles y planes vacacionales.

**Condiciones:**

- **Monto:** De acuerdo a capacidad de pago, hasta cuatro (4) veces el valor de los aportes y ahorros permanentes, que tenga el asociado al momento de la solicitud.
- **Plazo de pago:** Hasta treinta y seis (36) meses.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente diligenciada, con pagare y carta de instrucciones firmados y con huella dactilar, codeudor (es), pignoración de cesantías y/o fianza
- **Antigüedad:** Mínima de un (1) año.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código: RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	Versión: 11
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 11 de 19

- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo primero:** Para acceder a este crédito el asociado debe anexar a la solicitud de crédito, la carta de vacaciones generada por la patronal.

**Parágrafo segundo:** Las solicitudes por un monto inferior a 1 salario mínimo, no requieren codeudor, solo se tendrá en cuenta su capacidad de pago.

**10. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.** Crédito para reparaciones locativas, ampliación o remodelación de vivienda que sea propiedad del asociado, padres, hijos o conyugue.

**Condiciones:**

- **Monto:** El determinado por la junta Directiva con base a la garantía de pago y capacidad de endeudamiento.
- **Plazo de pago:** Ciento veinte (120) meses.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente diligenciada, con pagare y carta de instrucciones firmados con huella dactilar, codeudor (es), hipoteca, pignoración de cesantías, seguro de vida, codeudor (es), y/o fianza
- **Antigüedad:** Mínima de dos (2) años.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo primero:** El asociado deberá anexar a la solicitud de crédito contrato o presupuesto de obra, certificado de tradición con vigencia inferior a un (1) mes para que sea evaluado por la Junta Directiva.

**Parágrafo segundo:** La Junta Directiva tendrá la potestad de aprobar créditos de acuerdo a flujo de caja para compra de vivienda nueva o usada.

**11. PAGO DE IMPUESTOS Y SANCIONES:** Crédito para pago de impuestos de Vivienda, Vehículo, Declaración de renta y Sanciones.

**Condiciones:**

- **Monto:** De acuerdo a capacidad de pago y hasta por un valor máximo de 10 SMLMV Mc/te.
- **Plazo de pago.** Hasta doce (12) meses.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente diligenciada, con pagare y carta de instrucciones firmados y con huella dactilar, codeudor (es) pignoración de cesantías y/o fianza

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11
		<b>Fecha:</b> 28/02/2024
		<b>Página:</b> 12 de 19

- **Antigüedad:** Mínima de seis (6) meses.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo:** El asociado deberá anexar a la solicitud de crédito documento soporte del motivo de su solicitud y una vez se pague soporte de pago quince (15) días hábiles siguientes al desembolso.

**13. SALUD Y ACONDICIONAMIENTO FISICO:** Cobertura general para tratamientos y servicios médico del asociado y su grupo familiar primario.

**Condiciones:**

- **Monto:** De acuerdo a la capacidad de pago y de endeudamiento o hasta cuatro (4) veces el valor de los aportes y ahorros permanentes, que tenga el asociado al momento de la solicitud.
- **Plazo de pago:** Hasta cuarenta y ocho meses.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente diligenciada, con pagare y carta de instrucciones firmados y con huella dactilar, pignoración de cesantías y/o fianza
- **Antigüedad:** Mínima de un (1) año.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo primero:** La solicitud de crédito deberá ser soportada con cotizaciones y/o facturas de pago correspondiente al gasto de salud del asociado o su grupo familiar primario.

**Parágrafo segundo:** El no cumplimiento en la entrega de los soportes estipulados en el parágrafo primero, implica modificación de línea de crédito a libre inversión con la tasa vigente.

**Parágrafo tercero:** Las solicitudes cuyo valor no superen el 40% del smmlv se podrán aprobar con una antigüedad mínima de 6 meses, aplica para ópticas y clínicas odontológicas.

**Parágrafo cuarto:** Las solicitudes por un monto inferior a un (1) salario mínimo, no requieren codeudor, solo se tendrá en cuenta su capacidad de pago.

**14. NOVACIÓN:** Modalidad que tiene como objeto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas en otras líneas de crédito, agrupadas en un solo crédito.



## REGLAMENTO

Código: RG-CR-01

## CRÉDITOS

Versión: 11

Fecha: 28/02/2024

Página: 13 de 19

### Condiciones:

- **Monto:** El determinado de acuerdo al saldo de los créditos vigentes, con base a la garantía de pago, hasta cuatro (4) veces el valor de los aportes y ahorros permanentes, que tenga el asociado al momento de la solicitud.
- **Plazo de pago:** Hasta setenta y dos (72) meses.
- **Garantías:** Solicitud de crédito debidamente diligenciada, con pagare y carta de instrucciones firmados y con huella dactilar, codeudor (es) pignoración de cesantías. y/o fianza.
- **Antigüedad:** Mínima de un (1) año.
- **Tasa:** Ver anexo 1 tabla de características líneas de crédito

**Parágrafo primero:** Para solicitar la novación se debe haber cancelado como mínimo el 30% de los créditos que serán objeto de novación.

**Parágrafo segundo:** Los créditos que hayan sido sujetos de novaciones anteriores, no podrán aplicar para una posterior novación, así como las líneas de crédito extemporáneas.

**Parágrafo tercero:** La tasa de interés para esta línea de crédito, será la máxima vigente.

**Parágrafo cuarto:** Esta línea de crédito será estudiada y aprobada solo por la Junta Directiva.

### CAPITULO III CONSIDERACIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 11°.** Para acceder a las líneas de crédito, el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Presentar la solicitud de crédito, junto con el pagare y carta de instrucciones debidamente diligenciada para su estudio y aprobación, con sus respectivas firmas y huellas dactilares tanto del deudor como del codeudor, prenda e hipoteca, pignoración de cesantías, pagares con carta de instrucciones (si el crédito requiere codeudor).
3. El descuento mensual de créditos no debe exceder el 30% del salario promedio mensual. Únicamente cuando se aprueben créditos por las líneas de Educación, Calamidad, otros consumos, SOAT, Mejoramiento de

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11
		<b>Fecha:</b> 28/02/2024
		<b>Página:</b> 14 de 19

Vivienda, podrán generar un descuento de hasta el 50% del salario promedio mensual.

4. Requiere codeudor cuando el valor solicitado supera el valor de los ahorros y aportes.
5. El asociado podrá reemplazar la garantía de codeudores por pignoración de cesantías siempre y cuando quede cubierto el valor del crédito.
6. Cada una de las líneas de crédito tendrá una tasa de interés, las cuales serán actualizadas por la Junta Directiva cuando se considere necesario, con el fin de garantizar la competitividad del fondo frente al sector solidario y financiero.
7. Si el asociado se encuentra con incapacidad superior a **180** días, solo podrá acceder a la línea de crédito Bajo aportes la cual deberá ser estudiada y aprobada por la Junta Directiva.

**Parágrafo primero:** La falta de cualquier requisito (firmas, huellas, codeudores que no aplican porque están respaldando más de cuatro créditos), o montos superiores a 10 veces su salario, aplaza inmediatamente el estudio del crédito.

**ARTÍCULO 12°. Reestructuración de obligaciones:**

Para reestructurar una obligación vigente esta debe de contar con el 30% de descuento a la fecha de la nueva solicitud de crédito.

**Parágrafo primero:** Solo aplica para las líneas de bajo aportes, libre inversión, educación, otros consumos, vacacional, mejoramiento de vivienda, pago de impuestos o sanciones, calamidad y salud.

**Parágrafo segundo:** Las reestructuraciones solo se podrán realizar con una línea que la tasa de interés sea igual o superior a la(s) deuda(s) que se va(n) a recoger.

**Parágrafo tercero:** La Gerencia y/o Junta Directiva pueden aprobar la reestructuración de obligaciones, incluso si estas no han cumplido con el 30% de descuento.

**ARTÍCULO 13°.** El Fondo de Empleados aceptará, de cualquier asociado hábil y en cualquier momento, abonos extraordinarios a capital sin realizar cobros adicionales por pronto pago.

**CAPITULO IV  
COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.**

**ARTÍCULO 14°.** El estudio, la aprobación y el otorgamiento de créditos, estará a cargo de la gerencia, analista de créditos, comité de créditos, y la junta directiva, así:



## REGLAMENTO

Código: RG-CR-01

## CRÉDITOS

Versión: 11

Fecha: 28/02/2024

Página: 15 de 19

**1. Analista de créditos:** Estudiará y aprobará los créditos solicitados por las líneas de Soat, Adelanto de Prima, Calamidad Doméstica, Libre Inversión, Bajo Aportes, líneas aprobadas por Junta Directiva como (Credifamilia) y convenios hasta el 50% del SMLMV.

**2. Gerencia:** estudiará y aprobará los créditos solicitados por las líneas de Soat, Adelanto de Prima, Calamidad Doméstica y Bajo Aportes hasta el monto de los ahorros y aportes sociales del asociado.

- Los créditos Bajo Aportes que estén respaldados por el 80% de los aportes más ahorros o que incluyan ahorros adicionales serán aprobados por la gerencia.
- Los créditos Educativos que no superen los 5 smmlv.
- Los créditos libre inversión, salud y vacacional que no superen 8 smmlv.
- La gerencia estudiara y aprobara dichos créditos cuyo plazo máximo no supere los sesenta (60) meses.

**Parágrafo primero:** Las solicitudes de créditos bajo aportes, adelanto de prima, rotatorio, convenios y líneas de créditos campañas especiales que sean solicitados por los integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social y administración del fondo de empleados, no requerirán de la aprobación previa de la Junta Directiva, dado que, por sus montos, proceso de aprobación y desembolso son de manera inmediata y no requieren la formalidad de un crédito normal.

**3. Junta Directiva:** Estudiara y aprobara los créditos que superen el monto de 16.1 SMLMV y/o un plazo superior a sesenta meses (60); y todas las solicitudes de Novación.

- Estudiará y aprobara los créditos solicitados por los miembros de Junta Directiva, control social, comités de crédito, la gerencia y empleados administrativos del Fondo de Empleados, estos no podrán obtener créditos en condiciones diferentes a las políticas crediticias vigentes, ni en contravención del presente reglamento. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstendrá de dar aprobación a la decisión.

**Parágrafo primero:** Para dichas aprobaciones se tendrá en cuenta lo nombrado en las competencias de aprobación en su parágrafo primero.

**4. Comité de crédito:** Estudiará y aprobará los créditos cuyo plazo máximo no supere los sesenta meses (60) y hasta un límite de 16 SMLMV.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11
		<b>Fecha:</b> 28/02/2024
		<b>Página:</b> 16 de 19

**Parágrafo de responsabilidad:** Tanto el Gerente como el Comité de Crédito y la Junta Directiva, serán responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

**ARTÍCULO 15°: El comité de crédito:** Está conformado por 3 Asociados en la ciudad de Cali, los cuales son designados por la Junta Directiva, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente. **Serán convocados por el presidente del comité.** Sus responsabilidades serán las siguientes:

- Harán quórum para tomar decisiones validas la presencia de (2) dos integrantes del comité.
- En caso de ausencia de uno de los integrantes, la aprobación podrá ser respaldada por un integrante de Junta Directiva.
- El Comité de Crédito se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes a su nombramiento con el fin de designar de su seno un (1) presidente y su secretario.
- El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos una (1) vez a la semana en forma ordinaria y extraordinaria, cada vez que sea necesario por convocatoria del presidente o de la gerencia.
- De sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por todos sus miembros.
- El Comité de Crédito decidirá todo lo relacionado con las solicitudes de préstamos de los asociados de conformidad con el presente reglamento y las demás normas existentes.
- Todo crédito deberá tener visto bueno de la gerencia y en su ausencia el gerente suplente o el director de servicios dará vistos buenos.
- Una vez aprobado el Crédito no se podrá efectuar cambios en el plan de pagos por ninguna de las partes comprometidas.

**ARTÍCULO 16°. Condiciones generales del crédito:** Para los créditos se deberá observar las siguientes condiciones:

- No podrán servir como codeudores los miembros de la Junta Directiva, Comités de Control Social y Gerente.
- Un asociado podrá ser codeudor, sin superar 10 veces el salario.
- El asociado solicitante de cualquier tipo de crédito deberá diligenciar su petición en formulario especial suministrado por **FondeBucanero**.
- Las amortizaciones de los créditos otorgados deberán iniciarse en la quincena o el mes siguiente al recibo del préstamo o de manera mensual de acuerdo a como se gire la nómina de las empresas integradas.





## REGLAMENTO

Código: RG-CR-01

## CRÉDITOS

Versión: 11

Fecha: 28/02/2024

Página: 17 de 19

- Los documentos que se adjunten para solicitudes de crédito que así lo exijan, no podrán tener fecha de expedición superior a treinta (30) días de la fecha de solicitud de crédito.
- Todo crédito desembolsado por “FondeBucanero”, debe tener como prerrequisito, un pagaré firmado, junto con su carta de instrucciones para el diligenciamiento por parte de “FondeBucanero”

**ARTÍCULO 17°. Garantías:** Todo asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad del monto aprobado:

**1. Ahorros y Aportes Sociales:** Los aportes sociales y los ahorros por todo concepto que tenga el asociado en “FondeBucanero”, se constituyen en la primera garantía por las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados.

### 2. Garantía personal:

- **Deudor Solidario** (Solidaridad pasiva), en esta figura se presenta una pluralidad de deudores y en este caso el acreedor podrá demandar el cumplimiento de la obligación de todos los deudores solidarios o escoger uno a su opción. Se establece mediante la firma solidaria que una o más personas que constituyen en deudores en relación con una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con “FONDEBUCANERO”. En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial.
- **Prendaria:** Es la garantía principal que afecta un bien mueble determinado para asegurar el cumplimiento de la obligación por parte del deudor. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte del Fondo de Empleados, circunstancia que decidirá el Comité de Crédito.
- **Hipotecaria:** En este gravamen, el deudor principal afecta mediante escritura pública, un bien inmueble determinado, al pago de la obligación garantizada.
- **Pignoración de Cesantías:** Dicha retención o pignoración solo la puede realizar directamente el empleador, cuando el asociado expresamente haya dado la autorización para hacerlo sea por escrito, ya que las cesantías son parte de su patrimonio y solo es él quien puede disponer de este ahorro forzoso llamado cesantías.
- **Cesantías futuras:** Es la garantía que asegura el cumplimiento de la obligación por parte del asociado deudor quien expresamente debe dar la autorización para hacerlo sea por escrito, ya que las cesantías son parte de

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11
		<b>Fecha:</b> 28/02/2024
		<b>Página:</b> 18 de 19

su patrimonio y solo es él quien puede disponer de este ahorro forzoso llamado cesantías.

- **Fianza:** Garantía Afianzafondos es la unidad de servicios de Analfe que brinda mediante la figura de **Fianza** un producto que respalda y garantiza las obligaciones crediticias de nuestros asociados con el fondo.

**Parágrafo:** Cada uno de los créditos aprobados requerirá de pagaré firmado por el deudor y el(los) deudor(es) solidario(s), que sean asociados a “FondeBucanero”, en su defecto el deudor deberá constituir una fianza a favor del “FondeBucanero”.

**ARTÍCULO 18°. Sustitución de garantías:** Solo se podrá sustituir cuando el codeudor avalista sea retirado de la empresa cumpliendo con el Artículo 6° de lo contrario ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita del Comité de crédito.

**ARTÍCULO 19°. Debilitamiento de garantías:** Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorará la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte del Fondo y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagare que soporta la deuda.


**ARTÍCULO 20°. Consulta en las centrales de riesgo:**

Las operaciones de crédito que superen el monto de 1 SMMLV y tengan un plazo de amortización mayor a 6 meses, estarán sujetas a la consulta del historial crediticio del deudor y de los codeudores en las centrales de información financiera. Así mismo, FondeBucanero presentará el respectivo reporte del comportamiento de las obligaciones de los asociados a la central de riesgos conforme normas legales vigentes.

**Parágrafo:** El costo de esta consulta será asumido por el deudor.

**ARTÍCULO 21° Cambio de codeudor:** Cuando un asociado codeudor se retire de la empresa, el deudor principal deberá presentar un nuevo codeudor y firmar nuevamente de pagarés para su obligación con el Fondo de Empleados.

**Parágrafo:** El asociado tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para reemplazar el codeudor(es) retirado(s), de lo contrario el valor de la cuota del préstamo se le incrementará hasta en un 60%, previo análisis y autorización de la gerencia, sin que el total de obligaciones supere el 50% del salario promedio del asociado. Si supera el 50% del salario promedio deberá ser analizado y aprobado por Junta Directiva.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> RG-CR-01
	<b>CRÉDITOS</b>	<b>Versión:</b> 11 <b>Fecha:</b> 28/02/2024 <b>Página:</b> 19 de 19

**ARTÍCULO 22°.** Cuando el asociado deudor se retire de **FondeBucanero**, el saldo de sus obligaciones se cargará inmediatamente a sus codeudores.

**Parágrafo:** Si hubiere un pago del deudor de dicha obligación, este valor será reintegrado en partes iguales a sus codeudores.

### CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 23°.** Las disposiciones que contempla el presente reglamento están basadas en la normatividad expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Cualquier modificación a las normas, por parte del ente vigilante, entran en vigencia de manera inmediata sin necesidad de efectuar modificaciones al presente reglamento.

**ARTÍCULO 24°.** El gerente, los comités de crédito y la junta directiva actuaran de conformidad con las normas consagradas en este reglamento, en los estatutos y la ley.


**Anexo 1:** Tabla de características líneas créditos aprobados por junta Directiva para cada una de las líneas de crédito.

### CAPITULO VI APROBACIÓN Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 25°. Aprobación y vigencia:** El presente reglamento fue revisado y aprobado por la **Junta Directiva** en su reunión ordinaria del **28 de febrero de 2024**, según consta en Acta No. **208**, el cual rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores.



\_\_\_\_\_  
Yolanda Sánchez Salazar.  
Vicepresidenta Junta Directiva



\_\_\_\_\_  
Nataly Jurado Londoño.  
Secretaria Junta Directiva

